



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**

AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, A BENEFICIARIA MARITZA PAMELA NOVOA VILLALOBOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO N° 27 INCISO SEGUNDO LETRA B) DEL D.S. N° 1 DE 2011, EN CONCORDANCIA CON RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. y U) DE 2017 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 582 (V. Y. U) DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **004**

COYHAIQUE, **09 ENE 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones; La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre del año 2022, de la CGR, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que dicha resolución individualiza quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda, ambas resoluciones de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones posteriores, especialmente la contenida en el numeral 2 letra c) de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 13.08.2020; la Resolución Exenta N° 863 (V. y U.) de fecha 29.05.2020 que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema integrado de Subsidio habitacional regulado por el D.S.N°1 (V. y U.) de 2011 y su respectiva modificatoria; la Resolución Exenta N° 582 (V.y U.) de fecha 06.05.2021 que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1 (V.y U.)de 2011; el D.E.R.A. N° 272/80/2023 (V. y U.), que establece el orden de subrogación en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y;

**CONSIDERANDO:**

- a) El Ord. N°1.843 de fecha 13 de noviembre de 2024 del Director de SERVIU Región de Aysén, que solicita traslado se subsidio correspondiente a **Maritza Pamela Novoa Villalobos**, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional de la Comuna y Ciudad de Temuco hacia la ciudad de Coyhaique y adjunta antecedentes que explican y justifican este traslado;
- b) Que se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del art. N° 21 del DS N°1 (V. y U.) de 2011, indicando que, respecto al puntaje propio de selección de la beneficiaria es 844,596 y el puntaje de corte del llamado 2 de 2022 de la Región de Aysén corresponde a 736,436
- c) Que a objeto de corroborar lo indicado, se pudo constatar que la requirente adjunta a su carta de petición de cambio de región, copia de antecedentes que permiten justificar el traslado del subsidio;
- d) Que, de acuerdo con lo anterior, las facultades contenidas en el art. N° 27 del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, autorizan a efectuar el cambio de región, toda vez que se establece que el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a

la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte de la nueva región de aplicación, y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las causales establecidas en el referido articulado, esto es violencia intrafamiliar, cambio de residencia por motivos laborales o cambio de residencia por enfermedad catastrófica.

- e) Que, en concordancia con la facultad señalada precedentemente y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V.y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, especialmente lo que indica a Resolución Exenta N° 1226 (V.y U.) de 2020, en el resuelto 2 literal e) que establece: " Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio habitacional, que se señalan: c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo", se procederá conforme a ello;
- f) Que, a mayor abundamiento, y según lo dispone la Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de fecha 06.05.2021, el numeral I del resuelto de la misma establece que se autoriza a los beneficiarios a aplicarlo en una región distinta a la de la postulación sin acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 27 inciso segundo, dentro del plazo de 10 meses siguientes a la publicación de la referida resolución, el que será prorrogable en caso que se extienda más allá de dicho plazo la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública conforme con el D.S. N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Públicas;
- g) La carta N°1529 de fecha 21 de octubre de 2024, de la beneficiaria Maritza Pamela Novoa Villalobos, que solicita traslado para aplicación de subsidio **DS1T1-2-2022 NA04869**;

### R E S O L U C I Ó N :

1. **AUTORIZÁSE CAMBIO DE REGIÓN** en la aplicación del subsidio habitacional del programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS.N°1 (V.y U.) de 2011 a beneficiaria MARITZA PAMELA NOVOA VILLALOBOS, en los términos establecidos en el artículo N° 27 inciso segundo letra b) del D.S. N° 1 de 2011, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y sus respectivas modificaciones y la Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2021

	bnf_cer_num	Nombre	Rut
1	DS1T1 2-2022... NA 04869	MARITZA PAMELA NOVOA VILLALOBOS	18.728.785-5

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FDM/LAT/MSC/msc

- División Política Habitacional MINVU.
- OOH Serviu, Luz Vásquez F.
- SERVIU. Región de Aysén
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General